DICTAMEN UOC N° 02/2014

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 02/14 (Id. 277.546) "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE – CIUDAD DE PIRIBEBUY"

Asunción, 15 de abril de 2014

A consideración

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SEÑOR MINISTRO DE SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS; Y DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con relación al llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/2014, para la ADQUISICION DE INMUEBLE – CIUDAD DE PIRIBEBUY; y dando cumplimiento lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 33 Casos de Excepción "inc. a) el contrato solo pueda determinarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte , titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"; y la Resolución DNCP Nº 1198/13 de fecha 11 de junio de 2013 "Por la cual se deroga la resolución DNCP Nº 1365 del 14 de julio del 2011 y se aprueba la actualización de la carta estándar de invitación y sus anexos, la pro forma de nota de comunicación y pro forma de contrato para adquisición de bienes inmuebles, cuando sean ejecutados por el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33 de la Ley 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones vigentes", manifestamos cuanto sigue:

A. Antecedentes

Que la Directora General de Reducción de la Demanda de Drogas remite la justificación para la adquisición del inmueble ubicado en la Ciudad de Piribebuy para la implementación del Proyecto "Granja Terapeutica" y manifiesta cuanto sigue:

Que, la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), enmarcada dentro de lo establecido en su Ley de creación, la Ley Nº 108/91 cuyo artículo 2º modificado por la Ley 396/93 estipula lo siguiente: "Art.2º.- La Secretaría Nacional Antidroga es la autoridad gubernamental con la misión de ejecutar y hacer ejecutar la política del Gobierno Nacional en la lucha contra el narcotráfico; la prevención, recuperación y el control del lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de estupefacientes; la drogadicción; el control de drogas peligrosas y su prevención; dependerá directamente de la Presidencia de la República; y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo y un Secretario Adjunto, quienes deberán ser técnicos o especializados en el tema, nombrados por el Poder Ejecutivo" y dentro de lo establecido en el Decreto Nº 5279/2005 "Por la cual se reglamenta la Ley 1340/88 y sus modificaciones", el cual en su Art. 3° estipula "La SENAD, fue instituida como el organismo gubernamental responsable de ejecutar y hacer ejecutar la política del Estado para la interdicción del narcotráfico, la prevención, el tratamiento y la recuperación de farmacodependientes y el control del lavado de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas peligrosas y otros hechos punibles conexos. Está presidido por un Secretario Ejecutivo, con rango de Ministro del Poder Ejecutivo, de quien dependen todos los demás funcionarios, cualquiera sea el cargo o función que desempeñe. A partir de la promulgación de este Decreto, ningún personal en servicio activo de la Policía Nacional podrá ser comisionado a cumplir funciones dentro de la SENAD, salvo acuerdo específico con el Ministerio del ramo",

Lic. HUGO DANILO GONZÁLEZ

y a fin dar cumplimiento a su misión Institucional de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo de drogas, se ha propuesto la Instalación de centros de Tratamiento en el país para responder a la creciente demanda de atención a la problemática mencionada.

La enfermedad adictiva es uno de los complejos temas que implica abordajes desde diferentes sectores de la sociedad, y para minimizar su impacto y a la vez intervenir efectivamente, es necesaria la asistencia, el tratamiento y reinserción social. Estos espacios terapéuticos en una sociedad conservadora como la nuestra, donde se manifiesta implícitamente el tabú de todo lo relacionado al consumo, empezando por la droga cuyo consumo motiva la demanda de tratamiento ha incrementado la demanda también asociada a los trastornos adictivos como patología dual o codependencias.

En ése contexto es sabido que cualquier tipo de droga de abuso, una vez ingerida, origina en el individuo una serie de alteraciones metabólicas, inicialmente relacionada con los efectos placenteros y que inciden principalmente sobre la funcionalidad cerebral. Según el documento de la Organización Mundial de la Salud, en la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10 de 1992, designa todos los cuadros relativos al consumo de drogas de abuso como trastornos mentales y del comportamiento, debido al consumo de drogas psicotrópicas (F10 a F19).Esta adaptación biológica o psicológica del cuerpo debido al uso prolongado de una droga puede hacer que esta cambie tanto que pasen los órganos y los tejidos a depender de esa sustancia, simplemente para seguir "siendo normales".

En base a las investigaciones en el marco de centros y espacios de tratamiento y de pacientes con la enfermedad adictiva la vía de administración más utilizada de la primera droga es la oral. Seguida por la vía fumada de la segunda y cuarta droga, según lo manifestado por los pacientes de los centros y grupos de tratamiento. Aquellos drogodependientes que se han iniciado en el consumo con el alcohol, han señalado en alto porcentaje que su segunda droga de consumo fue el tabaco, seguidos por la marihuana y la cocaína. En estas investigaciones los encuestados han manifestado que se iniciaron en el consumo con el tabaco, han tenido como segunda droga de consumo al alcohol, seguido por la marihuana y los solventes e inhalantes En cuanto a los que se iniciaron en el consumo con los solventes e inhalantes, señalaron a la marihuana como segunda droga de consumo, seguido por el tabaco. Teniendo a la marihuana como droga de inicio, los encuestados refirieron a la cocaína como segunda droga, seguida por el tabaco y el alcohol. El mayor porcentaje de encuestados que señalaron a la cocaína como droga de inicio, refirieron a la marihuana como segunda droga de consumo.

Estos resultados interpelan la necesidad de habilitar una Comunidad Terapéutica con un componente ambulatorio para el Tratamiento Integral que abarque al consumidor en su ámbito bio-psico-social, para procurar un resultado efectivo al tratamiento.

Es de mucha importancia que la Institución cuente con una Comunidad Terapéutica en el cual pueda ofrecerle al consumidor de drogas un espacio adecuado, amplio, confortable, sano, en un ambiente natural, alejado del ruido urbano, donde se pueda adaptar y que él mismo pueda motivarse a una recuperación favorable.

El modelo que la SENAD está proyectando implementar es la Comunidad Terapéutica que se posiciona dentro de un modelo Integral de atención, en el que todas las facetas vivenciales de las personas que

forman parte de la CT deben ser consideradas. Un modelo multifactorial Bio+Psico+Social+Cultural+Existencial.

La Comunidad terapéutica en el proceso de rehabilitación es la propia inclusión y vivencia en una estructura social de convivencia con una serie de normas, límites y responsabilidades establecidas, con una distribución clara en sectores y roles de trabajo y funcionamiento, con unos horarios y hábitos de la vida cotidiana establecidos y mantenidos en el tiempo (higiene, sueño, alimentación, tareas de la vida diaria...) sumados a la vivencia en Valores y transferencia cultural que supone un proceso de rehumanización de mayor o menor duración.

La Comunidad Terapéutica facilita el intercambio y la Reciprocidad. Dar/recibir/devolver proporcionalmente es uno de los requisitos dentro de las dinámicas de convivencia. El matiz viene en la materia que se intercambia: el compromiso es de ayuda mutua o "autoayuda", la Reciprocidad se convierte en un mecanismo de aprendizaje de emociones sociales: no se trata de que "todo esté relacionado con todo", sino que se buscan explicaciones que sean relevantes en este proceso social y su participación en la resolución de problemas dentro del grupo.

En nuestro caso, el lugar primario sería la Comunidad Terapéutica, tanto el espacio físico de la casa y el terreno en que se establezca como la situación definida como "comunidad terapéutica" y todo su entramado la propuesta de la granja en la zona de Piribebuy fortalecerá el tratamiento a medida que estas premisas se cumplan por el ambiente de comunidad que debe permitir la libre expresión de ideas y emociones, sin presiones ni estereotipos, cumpliendo unos criterios de Respeto y Confianza en un espacio edilicio adecuado. .

En este contexto se tiene previsto la instalación de una modalidad terapéutica denominado "Granja Terapéutica", en un lugar que reúna las condiciones mencionadas más arriba.

Para llevar adelante el mencionado proyecto es necesaria la compra de una propiedad rural, que esté ubicada a poca distancia de la capital, de fácil acceso, rodeado de la naturaleza, con una dimensión apropiada para labores de granja, con un suelo apto para el cultivo, que cuente con una infraestructura básica, provisión de agua potable, espacios recreativos.

Es así también que para el cumplimiento de sus fines la Secretaría Nacional Antidrogas se ha propuesto construir alianzas estratégicas con Instituciones y organizaciones públicas y/o privadas en el marco del principio de la responsabilidad compartida, pilar fundamental de la Política Antidrogas de países del hemisferio, a fin de que se puedan aunar esfuerzos y recursos con Instituciones dedicadas al área de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo de drogas del país.

Jc. HUGO DANILO GONZÁLEZ R

En este sentido, la coalición entre la SENAD y la La Fraternidad "El Camino" que es una Asociación Privada de Fieles perteneciente a la Iglesia Católica, con sede en la Diócesis de Franca- SP- Brasil, una entidad sin fines de lucro, que en nuestro país está localizada en la Casa Fraternitas "SAN ROQUE", ubicada en Calle Maca y Cacique Cara Cará, Barrio San Pablo de Asunción, que trabaja en el área de tratamiento, ha expuesto su intención de trabajar en forma conjunta con la Institución, con un PROYECTO de COMUNIDAD TERAPEUTICA de la modalidad de Granja Terapéutica, para lo cual necesita que la SENAD le provea un

local donde pueda desarrollar dicho proyecto, que reúna los requisitos mencionados más arriba. Es así que, la mencionada Asociación ha presentado una propuesta para la compra de un Propiedad de cinco hectáreas, ubicada en la ciudad de PIRIBEBUY, con las siguientes características:

Ubicación: Colonia Oyopoi. Ciudad de Piribebuy. Departamento Cordillera. A 70 Kilómetros de Asunción.
Superficie Total: 5 hectáreas divididas en tres fincas.
Superficie construida: Casa principal, casa de huésped, cocina con galería, quincho: 681 metros cuadrados
Sistema de Agua Potable: Pozo Artesiano, Tanque, Red de distribución
Cercado Perimetral: Alambrado de púa de 5 hilos. En parte con muralla de piedra
Plantación de cítricos
Cancha de Fútbol y de Vóley
Propietarios: Pedro Elías Loblein y Saucedo Noelia Paredes Meza

VISTO, la necesidad de contar con un centro de rehabilitación para las personas con problemas de adicción a las drogas y, que la Institución se ha abocado a la búsqueda de un lugar apropiado para la desintoxicación de las personas en distintos departamentos y o localidades dentro del territorio paraguayo, *que cuente con infraestructura adecuada para albergar personas, con mucho espacio verde para la recreación, rodeada de arboles, lejos del ruido urbano, que sea de bajo de costo para el estado paraguayo, y por sobre todas las cosas la acepción de los propietarios para la venta correspondiente.*

En tal sentido, como resultado de la búsqueda, se considera que el inmueble rural con edificación ubicado en la Colonia Ojopoi Distrito de Piribebuy identificados como Padrón N° 7274 Finca 6922, Padrón N° 7275 Finca N° 6921 propiedades del Sr. Pedro Elias Loblein Saucedo y Padrón N° 5415 Finca 5031 propiedad de la Señora Nohelia Alejandra Paredes Meza, es apto para la desintoxicación de las personas que caen en la adicción a las drogas, teniendo en cuenta que la zona del Departamento de Cordillera se caracteriza por su abundante naturaleza y espacios verdes, lo que ayudará efectivamente a las posibilidades de rehabilitación de los adictos. Además el predio cuenta con las comodidades mínimas requeridas para este tipo de actividad, como ser: lugar para albergue, cocinas, baños, corredores, agua corriente y un amplio predio de 5 hectáreas con suelo apto para la agricultura, y el esparcimiento recreativo.

Que el inmueble rural con edificación ubicado en la Colonia Ojopoi Distrito de Piribebuy identificados como Padrón N° 7274 Finca 6922, Padrón N° 7275 Finca N° 6921 propiedades del Sr. Pedro Elias Loblein Saucedo y Padrón N° 5415 Finca 5031 propiedad de la Señora Nohelia Alejandra Paredes Meza, ES LA ÚNICA DE LA ZONA que cumple con las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionados en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la **SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)** recomienda:

1- **Autorizar** la compra por vía de la excepción, amparado en el marco de la Ley 2051/03 Art. 33 Inc. a) el contrato solo pueda determinarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte , titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", de los inmuebles rurales ubicados en la Ciudad de Piribebuy, identificados con Cuenta Corriente Catastral/Padrón Nº 7274 y

7275 propiedades del Señor Pedro Elias Loblein Saucedo, CI Nº 1.159.192 y Cuenta Corriente Catastral/Padrón Nº 5415 propiedad de la Señora Nohelia Alejandra Paredes Meza, C.I. Nº 3.439.573, sobre las cuales se encuentran las edificaciones requeridas para la Implementación del Proyecto "Granja Terapéutica" para el Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo de drogas.

2- **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones para el inicio del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Es nuestro dictamen salvo mejor parecer.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS – U.O.C.

Lic. HUGO DANILO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
SENAD